

el altruista, el infanticida y el piadoso consentido. En casi todos estos estudios se mantiene una posición original y generosa, notablemente en materia de eutanasia, pero con clara prevalencia de las consideraciones sociológicas y psicológicas sobre las estrictamente jurídicas. En lo tocante a éstas son de destacar las diferenciaciones entre dolo y culpa y la situación de una zona intermedia denominada por el autor, como por la legislación y doctrina de su país, «ultra-intencionalidad» (pág. 146), correspondiente al tipo alemán de las lesiones ocasionantes de muerte, cuestión tan pródiga en problemas cuya complejidad no cabría en los límites de una recensión.

A. Q. R.

SPINA, Doctor Pedro Angel: «La naturaleza de la contravención».—Dirección General de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba (República Argentina.—1954.—39 páginas.

Constituye esta interesante monografía, debida a la pluma del ilustre vicerrector de la Universidad de Córdoba, una lograda aportación a la búsqueda de un criterio de diferenciación entre el delito y la contravención, tan afanosamente tratado de encontrar por los juristas, ya desde tiempo de Ulpiano.

Comienza el autor examinando la cuestión desde los puntos de vista histórico y doctrinal, dedicando especial atención, desde el último de los aspectos indicados, a las posiciones de Mancini, Zenardelli, Lucchini, Impallomeni, Florián, Carnevale, Manzini, Rocco, Ferri, etc. Sigue un interesante estudio crítico de las distintas teorías propuestas para establecer la distinción (naturaleza del bien jurídico tutelado, resultado, diferente gravedad, etc.), finalizando con la exposición del punto de vista del autor.

Desde un punto de vista ontológico encuentra la diferencia en que, mientras el delito «debe ser una ofensa a un derecho de tal jerarquía que su destrucción, lesión o simple exposición al peligro concreto debe causar un daño social», la contravención, por el contrario, «debe configurarse cuando por debajo del campo de los delitos se cause una ofensa a derechos secundarios o bien a condiciones de protección mediata de derechos primarios o las condiciones que tiendan a procurar la prosperidad». Desde el punto de vista de la ley positiva sostiene que no hay posibilidad de encontrar diferencia alguna entre delito y contravención; pero entiende que el legislador debe atenerse a la diferenciación anteriormente señalada, sin la cual será ontológicamente imposible señalar una diferenciación entre ambas infracciones, al menos válida para todos los casos.

C. C. H.

VALDES SANTO TOMAS, Eduardo: «Elementos de Antropología Penitenciaria».—Ediciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.—La Habana, 1954.—239 páginas.

Está escrito este interesante y documentado trabajo con propósitos didácticos y destinado a los alumnos de la «Escuela Penitenciaria Nacional» de la República de Cuba, de la que es profesor el autor.

Consta la obra de un prefacio y nueve capítulos, precedidos de un prólogo del Secretario del Consejo de Dirección de la Prisión de La Habana, también profesor de la Escuela Penitenciaria, Miguel A. D'Estéfano.

El capítulo primero está dedicado al estudio de la ejecución de la sanción. En el segundo capítulo se examinan las cuestiones referentes a la dirección de los establecimientos penitenciarios, distinguiendo entre la dirección administrativa y la técnica y dedicando especial atención a los problemas referentes a la individualización y sus diferentes aspectos. Los capítulos tercero, cuarto y quinto están dedicados al estudio del «Expediente técnico» desde los aspectos sociológicos, penal, médico-psicológico, cultural, ocupacional y disciplinario. La «Clasificación penitenciaria» es objeto de estudio en los capítulos sexto (La Agrupación) y séptimo (La graduación). Los dos últimos capítulos, octavo y noveno, están dedicados al «régimen disciplinario», estudiándose en ellos, magníficamente, las recompensas y las acciones.

En resumen, se trata de un moderno y bien meditado manual de Derecho penitenciario, que presencia el especial interés de estar escrito por un médico especializado en estos problemas (ya que además de ser, como ya hemos indicado, profesor de la Escuela Penitenciaria, es presidente del Consejo de Dirección de la prisión de La Habana), que incorpora, con la autoridad de su experiencia, nuevos puntos de vista en algunas de las cuestiones objeto de su trabajo.

Tiene razón el Director de la Escuela Penitenciaria, José M. Rubier Rodríguez, cuando, comentando esta obra, dice que realizando plenamente sus finalidades didácticas, no se limita a cumplir este cometido y «ofrece una ilustración complementaria que la extrabasa del marco limitado de su propósito específico, para llenar otras necesidades en el campo cada vez más complejo de las doctrinas que nutren el penitenciarismo actual».

C. C. H.

VEALE, F. J. P.: «El crimen de Nuremberg».—Abr.—Barcelona, 1954.—403 páginas.

El título del original inglés de esta obra, *Advance to Barbarism*, responde mejor sin duda a su contenido que el de la traducción española. No se limita, en efecto, a tratar del juicio del Tribunal Militar Internacional de 1945, abarcando otras muchas perspectivas de la guerra moderna y antigua que nada tienen que ver con la jurisprudencia nuremberguense. La tesis del autor es que con el enjuiciamiento de los criminales de guerra, en vez de lograrse un primer ensayo de justicia internacional penal, como suele generalmente reconocerse entre los jusinternacionalistas, lo que se hizo fué marcar una regresión hacia las prácticas primitivas de inmoliación de prisioneros. Retroceso súbito y «bárbaro» en un largo camino de humanización que era justo motivo de orgullo para la civilización moderna y que tanto costó lograr para ir despojando al hecho bélico de su crueldad primitiva. No es Nuremberg ciertamente la única muestra de tal fenómeno lamentable de regresión a la barbarie, hallándose sus pródromos más significativos en la llamada «guerra total», cuyo tipo ha sido la de 1939 a 1945 en su climax del bombardeo aéreo de Dresden por las fuerzas aliadas